PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1018 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y FUNDESCO NIT. 830.133.329

Entre los suscritos, **VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.772.128, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 250 de fecha 18 de julio de 2024, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el/la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 768 de 2019 y Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como EL FONDO por una parte y por la otra, y por la otra identificada con **FUNDESCO** identificada **NIT:** 830.133.329 y representada legalmente por **MAURICIO ALFONSO DUQUE LENIS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 19.326.877. que en adelante será **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1018-2024 previas las siguientes consideraciones:

1). Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1018 de 2024. Con el objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"***

2). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día 10 de febrero del 2025.

3). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.421.492.394 MCTE)** de la Vigencia Fiscal 2024, con cargo a los rubros O23011601200000001594 de Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física

4). Que mediante justificación realizada por el apoyo a la supervisión, se solicita celebrar prórroga al Contrato de prestación de servicios No CPS-**1018 DE 2024,** señalando lo siguiente:

"(…) CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En mi calidad de Apoyo a la Supervisión, solicito muy amablemente la revisión de los siguientes apartados todo ello con el fin de garantizar el mejor resultado en la ejecución contractual del convenio de la referencia. (…)

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben desarrollarse con arreglo a los principios de equidad, reciprocidad y equilibrio contractual, garantizando que las condiciones pactadas inicialmente se mantengan durante su ejecución.

El artículo 27 de la misma ley establece que el equilibrio económico del contrato debe preservarse frente a hechos imprevistos, fuerza mayor o decisiones de la administración que alteren la ecuación financiera inicial.

Asimismo, el Consejo de Estado, en múltiples pronunciamientos (entre ellos, la Sentencia del 3 de mayo de 2018, Exp. 25000-23-26-000-2004-00084-01), ha reiterado que el restablecimiento del equilibrio económico es procedente cuando se presentan circunstancias sobrevinientes que afectan la ejecución del objeto contractual.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública, permite la modificación de los contratos por mayores y menores cantidades, siempre que no se altere el objeto ni se superen los límites legales.

Justificación de la prórroga.

Se han presentado situaciones que han afectado el cronograma inicialmente pactado.

Estas circunstancias justifican la necesidad de una prórroga del plazo de ejecución inicial, con el fin de culminar las actividades pendientes sin comprometer la calidad ni el impacto del contrato.

Teniendo en cuenta que el proyecto dentro de su objeto contractual contempla la ejecución de (once) 11 eventos deportivos y/o actividades recreo deportivas comunitarias las cuales pretenden impactar a la comunidad Engativeña en un rango de edades comprendidas entre los 6 (seis) años y los 99 (noventa y nueve) años para la realización de los siguientes eventos y/o actividades deportivas:

Y dando cumplimiento al anexo técnico en su apartado "el contratista del contrato será responsable de garantizar todo el soporte logístico, organizacional, soporte técnico, de gestión para la prestación de los bienes y servicios requeridos, planeación y montaje para le ejecución de cada uno de los eventos y/o actividades". Se requiere dicha prórroga para el evento el evento "CLÁSICA CICLISTICA POR ENGATIVÁ LAS FERIAS" ya que establece los siguientes criterios:

Se realizará una Clásica Ciclística denominada (CLÁSICA CICLISTICA POR ENGATIVÁ) con clasificación general individual y clasificación de metas volantes iniciando en horas de la mañana en recorrido por la localidad de mínimo 3 km de distancia y en grupos según las categorías acompañados por jueces y crono metristas de la Liga de Ciclismo de Bogotá.

De acuerdo a los criterios técnicos establecidos en la oferta económica y en el anexo técnico, se debe consultar el cronograma de actividades de la LIGA DE CICLISMO para el desarrollo del EVENTO y garantizar que no se deben cruzar las actividades locales ni con las distritales, razón por la cual el cronograma general del contrato queda ligado a la Resolución N.30 del 24 de Junio de 2022 el cual RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: "Actualizar la Resolución 03 de enero 12 de 2018 para expedir el AVAL TÉCNICO A LOS CERTÁMENES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS que involucren el uso de la bicicleta y sus modalidades, con el objeto de que los organizadores de eventos y las entidades involucradas en los mismos, cumplan los componentes técnicos, pedagógicos, y logísticos necesarios requeridos para garantizar el buen desarrollo de dichas actividades recreo deportivas relacionadas con el uso de la bicicleta"

Estos requisitos y estudios previos de las actividades serán la base para otorgar aval a entidades o personas que pretendan desarrollar dentro del territorio del Distrito Capital, eventos ciclísticos competitivos o recreativos así como también las personas naturales u organizaciones de Matrícula mercantil con domicilio en Bogotá que pretendan realizar un evento en cualquier lugar del territorio nacional y serán requisito para adelantar trámites y permisos ante las entidades respectivas como:

Secretaria de Gobierno, Secretaría de Movilidad, Secretaria de Cultura y Recreación e IDRD entre otras. (Ver Anexo 1 RESOLUCIÓN N° 30 junio 24 de 2022) Es así que, para el óptimo desarrollo de la actividad, el evento debe estar regulado por la LIGA DE CICLISMO, quien a su vez suministrara el juzgamiento del evento es por esto que la carrera debe desarrollarse fuera del cronograma de la misma y de esta manera poder disponer de los jueces, también se debe tener en cuenta el "CALENDARIO DISTRITAL DE PISTA Y RUTA 2025" para que no se cruce con el calendario, realizando la revisión cronológica, las fechas disponibles en el 2025 para el desarrollo de carreras ciclísticas locales y que se adecuan a la solicitud de la presente prorroga son el 27 de Julio

y 3 de agosto, es por esto que se solicita ampliar los tiempos de ejecución para darle cumplimiento a esta actividad. (Ver Anexo 2 Calendario Distrital de Pista y de Ruta 2025).

Razón por la cual es imprescindible una prórroga con el fin de realizar el evento en las fechas habilitadas por la Liga de Ciclismo de Bogotá, y así documentar y evaluar el proceso y presentar el informe final de resultados de la implementación.

La proyección de finalización del CPS-1018 de 2024 está dispuesta para el 9 de julio de 2024, por lo tanto, se genera la necesidad de solicitar una prórroga de (1) un mes y (23) días, cabe resaltar que este tipo de solicitud no implica ningún tipo de adición presupuestal por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a realizar la prórroga No.1 al Contrato de prestación de servicios No. 1018 de 2024, realizando la modificación a las Condiciones Generales del contrato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Prórroga: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicio No. 1018 de 2024 por un término de **UN (01) MES y VEINTI TRES (23) DIAS**, que dando como nueva fecha de terminación **el 1 de septiembre de 2025**

SEGUNDA - Mecanismos de cobertura: Como consecuencia de la presente modificación, el contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del presente documento y dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo.

TERCERA - Vigencia de Estipulaciones: Los términos del contrato de prestación de servicios CPS 1018 DE 2024**,** junto con todas sus modificaciones, conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean modificados en el presente documento.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: MONICA GUTIERREZ – Abogado apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II
Revisó:ELMER RICARDO RINCON– Abogado apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II
Revisó: CARLOS TELLO – Coordinador Contratación FDLE - Aprobación Plataforma Secop II
Aprobó: JESUS DAVID DIAZ – Asesor del Despacho FDLE - Aprobación Plataforma Secop II